



Resolución Ministerial

VISTOS:

La Carta s/n recibida el 10 de febrero de 2026, del señor José Luis Torrico Huerta, en su calidad de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; el Oficio N° 00440-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 00216-2026-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, establece que los servidores civiles tienen, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa que contenga los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de los procesos, investigaciones o procedimientos previos;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva señalada en el considerando precedente, prevé que la admisibilidad de la solicitud para acceder al derecho de defensa y asesoría se sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.
- b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.
- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa.

Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.

- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

Que, el numeral 6.4.3 de la precitada Directiva establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta s/n recibida el 10 de febrero de 2026, el señor José Luis Torrico Huerta, en su calidad de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita que se le brinde el beneficio de defensa legal en tanto ha sido comprendido como testigo en la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 324-2025, por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Tercer Despacho, relacionada a la recomposición de las Resoluciones N° 621-CCFFAA/OAN, N° 622-CCFFAA/OAN, N° 623-CCFFAA/OAN, todas de fecha 22 de diciembre del 2023. Asimismo, precisa que tales hechos tendrían relación con la emisión del Oficio N° 01119-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de fecha 26 de septiembre del 2023, el cual tiene como asunto el pedido realizado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre recomposición de resoluciones antes indicadas, el mismo que fue emitido durante el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, para efectos de fundamentar su solicitud, acompaña a su escrito copia de la Cédula de Citación N° 00028-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, por la cual la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Tercer Despacho le comunica y dispone su citación para el 5 de enero de 2026 para recibir su declaración testimonial respecto de la recomposición de las Resoluciones N° 621-CCFFAA/OAN, N° 622-CCFFAA/OAN, N° 623-CCFFAA/OAN, en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 324-2025. Asimismo, adjunta también copia de la Cédula de Citación N° 00007-2026, de fecha 22 de enero del 2026, en la cual se reprograma su citación para el día 24 de febrero del 2026. Cabe señalar que también adjunta el Compromiso de Reembolso, el Compromiso de Devolución y la propuesta de Defensa Legal;

Que, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Escalafonario N° 009-2026-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEC remitido por la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Oficio N° 00440-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, el solicitante se desempeñó como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, desde el 30 de noviembre de 2020, en virtud al nombramiento efectuado mediante Resolución Ministerial N° 1026-2020-DE, al 14 de junio de 2024, siendo aceptada su renuncia mediante Resolución Ministerial N° 00608-2024-DE;

Que, mediante Informe Legal N° 00216-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de defensa legal presentada por el señor José Luis Torrico Huerta, en su condición de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; por lo que, corresponde otorgar, por medio de una Resolución Ministerial, el beneficio de defensa legal requerido con motivo de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 324-2025, por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Tercer Despacho, en la cual ha sido comprendido como testigo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento del beneficio de defensa legal en favor del señor José Luis Torrico Huerta, en su condición de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, con motivo de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 324-2025, por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Tercer Despacho, en la cual ha sido comprendido como testigo.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Administración la contratación del profesional que brindará el servicio de defensa legal en favor del señor José Luis Torrico Huerta, en su condición de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor José Luis Torrico Huerta, en su condición de ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa